



ITP-064/2025

CONTRATO CERRADO CORRESPONDIENTE AL **SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN EL 2025**, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “**EL INEA**”, REPRESENTADO POR EL **C. RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **C. RAFAEL RAMOS VAZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS**, EN “**EL INEA**”, EN **OFICINAS CENTRALES**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; EL **C. ROBERTO RAMÍREZ GUZMAN**, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES**, EN **OFICINAS CENTRALES**, QUIEN FUNGIRÁ COMO PERSONA SUPERVISORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **G U I A R COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. GUILLERMO CHAVARRIA VILLASEÑOR**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INEA**” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 63,712 de fecha 20 de marzo de 2025, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la notaría pública número 131 de la Ciudad de México, el **C. Rodrigo Menéndez Roldán, Apoderado Legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”**, en oficinas centrales, con R.F.C. MERR870509EH8, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización de “**EL INEA**” 2024, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Rafael Ramos Vázquez, Subdirector de Recursos Tecnológicos**, en oficinas centrales, con R.F.C. RAVR810717QQ2, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito, firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización de “**EL INEA**” 2024, suscribe



ITP-064/2025

el presente instrumento jurídico el **C. Roberto Ramírez Guzmán, Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones**, en oficinas centrales, con, R.F.C. RAGR740522162, persona facultada para supervisar la realización de la prestación del servicio, conforme a los términos y condiciones establecidas en el Contrato y su **ANEXO ÚNICO**, (el cual se conforma por el Anexo Técnico, Propuesta Técnica y Propuesta Económica del **PROVEEDOR**).

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a cuando menos Tres Personas**, de carácter **Nacional** Electrónica, número **IA-11-MDA-011MDA001-N-46-2025**, Código de Expediente **E-2025-00098040**, número de contrato en Compras MX **C-2025-00126742**, para la **Contratación del Servicio de Licenciamiento de Seguridad Perimetral en el 2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 33 párrafo primero, 35, fracción II, 39, fracción I, 55, párrafo primero, 66, 67 y 69 último párrafo del DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**, 81, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos del artículo cuarto Transitorio del citado Decreto, en lo sucesivo **“RLAASSP”**, notificando el acto de fallo de la Invitación de mérito, el día 28 de noviembre de 2025.

I.6 **“EL INEA”** cuenta con suficiencia presupuestaria **SRT/015/2025**, con folio de autorización 5390 de fecha 19 de marzo de 2025, otorgada en la partida presupuestal **32701, “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”**, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en **“EL INEA”**.

I.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado a **“EL INEA”**, el Registro Federal de Contribuyentes **INE810901CP4**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en la calle de Francisco Márquez 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1 G U I A R COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la escritura pública **39,114**, de fecha 27 de noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado **Salomon Vázquez Varela**, Notario Público Número **30** del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que ha sufrido modificaciones; cuyo objeto social es la compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación, mantenimiento, alquiler y distribución de toda clase de equipo de cómputo, materiales, partes, componentes, refacciones, así como de programas de computación y software en general y la prestación de servicios de consultoría y asesoría en sistemas, entre otros, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil electrónico número 296028 de fecha 29 de agosto de 2002.





ITP-064/2025

II.2 El C. Guillermo Chavarria Villaseñor, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número **38,375** de fecha 11 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado **Guadalupe Guerrero Guerrero**, Notario Número **160** del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GUI0111277B2**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de las obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como las Constancias de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Tijuamaloapan, número 11, colonia San Andrés Totoltepec, Demarcación Territorial, Tlalpan, C.P. 14400, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.7 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INEA**” la contratación del **Servicio del Licenciamiento de Seguridad Perimetral en el 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria para la Invitación a cuando menos Tres Personas, Nacional Electrónica, **IA-11-MDA-011MDA001-N-46-2025**, este contrato y su **ANEXO ÚNICO**.





ITP-064/2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$1'243,029.00 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil veintinueve pesos 00/100 M.N.) más impuestos que ascienden a \$198,884.64 (Ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) dando un total de \$1'441,913.64 (Un millón cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos trece pesos 64/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE ANTES DE I.V.A.
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6H0ETB21903106 y FG6H0ETB21903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2	\$477,998.00	\$995,996.00
	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084, FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177, FGT80FTK21022632, para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas	Licencia	7	\$33,539.00	\$234,773.00



ITP-064/2025

	<p>de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento.</p> <p>Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p>				
	<p>Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento.</p> <p>Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>Debido al anuncio del End of Sale (fin de comercialización a partir del 2026/07/01) por parte del fabricante Fortinet del modelo FortiAnalyzer 200F, se incluye en la presente propuesta un equipo de características superiores, el FortiAnalyzer FAZ-300G, con un periodo de licenciamiento de un (1) año como valor agregado, garantizando así la continuidad operativa y compatibilidad con la infraestructura Fortinet existente.</p>	Licencia	1	\$52,260.00	\$52,260.00
SUBTOTAL					\$1,243,029.00
I.V.A.					\$198,884.64
TOTAL					\$1,441,913.64

De acuerdo a la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", que conforma en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.





ITP-064/2025

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL INEA**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL INEA**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en moneda nacional, a mes vencido conforme a la prestación del servicio realizada, y a entera satisfacción del Administrador del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante de este contrato.

Con fundamento en el artículo 73 de la “**LAASSP**”, el pago no podrá exceder de diecisiete días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa realización de la prestación del servicio en los términos del instrumento jurídico y a entera satisfacción del Administrador del contrato, según lo establecido en su **ANEXO ÚNICO**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del **Código Fiscal de la Federación**, el desglose de la prestación del servicio realizada, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación del servicio facturados.

De conformidad con el artículo 90 del “**RLAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**”, las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con sus archivos electrónicos **.XML** y **.PDF**, por correo electrónico al Departamento de Control Presupuestal (**DCP**) de “**EL INEA**” (cdmartinez@inea.gob.mx y dpc_control@inea.gob.mx). El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación y aceptación de la prestación del servicio realizada, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar al Departamento de Tesorería (**DT**), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores al fallo, la documentación de forma física y electrónica que se cita abajo, con la finalidad de dar de alta en los Sistemas Federales de pago, Sistema de Contabilidad y Presupuesto **SICOP** y **SIAFF** de la Tesorería de la Federación:



ITP-064/2025

- a) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus respectivas modificaciones.
- b) Copia del instrumento notarial donde consten las facultades de representante y/o apoderado legal.
- c) Identificación oficial vigente (credencial de elector o cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte) de la persona que se ostente como representante y/o apoderado legal.
- d) Copia de la Constancia de Situación Fiscal y Registro Federal de Contribuyentes (**RFC**) expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) no mayor a 3 (tres) meses.
- e) Formato del Catálogo de Beneficiarios debidamente requisitado, con sello de la empresa y firma autógrafa del representante y/o apoderado legal, que podrá descargar para su llenado en la siguiente liga: https://www.sep.gob.mx/es/sep1/Formatos_Vigentes o solicitarlo al **DT** a las siguientes direcciones de correo electrónico: juangc@inea.gob.mx; dt_pagos@inea.gob.mx.
- f) Constancia del domicilio fiscal no mayor a 3 (tres) meses.
- g) Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (**CURP**).
- h) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con once posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas federales de pagos, esta debe incluir la sucursal de apertura de la cuenta bancaria.
- i) Datos correspondientes a COMPRASMx (Código de expediente, No. Procedimiento y código del contrato), requisito indispensable para realizar compromiso de pago.

“EL INEA” pagará a “EL PROVEEDOR”, conforme a las condiciones que se consignan en el contrato y su **ANEXO ÚNICO** y quedará condicionado proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales determinadas y verificadas por el Administrador del contrato.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”. “EL PROVEEDOR” deberá reintegrar dichas cantidades, más las cargas financieras correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INEA”. Para el efecto anterior, “EL PROVEEDOR” autoriza en este acto a “EL INEA” a deducir dichas cantidades de cualquier crédito pendiente de pago a través de una Nota de Crédito.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La evidencia de la activación de la prestación del servicio de licenciamiento se entregará dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación



ITP-064/2025

del fallo en el domicilio: calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, colonia Condesa C.P. 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; de acuerdo al apartado correspondiente del **ANEXO ÚNICO**, el cual forma parte del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

VIGENCIA DEL CONTRATO: A partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

VIGENCIA DEL SERVICIO: Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL INEA**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INEA**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de la prestación del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INEA**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INEA**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del “**RLAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INEA**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.





ITP-064/2025

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I de la “**LAASSP**”, 85, fracción III, 103 del “**RLAASSP**”, y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INEA**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha garantía deberá ser entregada a “**EL INEA**”, a más tardar dentro de los **10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del presente Contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INEA**” podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en “**EL INEA**” para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INEA**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INEA**”, dentro de los **10 (diez días) naturales** siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del “**RLAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INEA**” a más tardar dentro de los primeros **10 (diez) días naturales** del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INEA**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las



ITP-064/2025

obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos (doce meses), contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “EL INEA” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos, asimismo FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Realizar la prestación del servicio en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INEA” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y la Oficina de Representación en “EL INEA”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INEA”.

“EL INEA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





ITP-064/2025

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

“EL INEA” designa como persona **Administradora** del presente contrato al **C. Rafael Ramos Vázquez**, con R.F.C. RAVR810717QQ2, **Subdirector de Recursos Tecnológicos**, en oficinas centrales, quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La prestación del servicio se tendrán por realizada previa revisión de la persona **Supervisora** del presente contrato, el **C. Roberto Ramírez Guzmán**, con R.F.C. RAGR740522162, **Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones**, la cual consistirá, en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el **ANEXO ÚNICO**, así como las contenidas en la Propuesta Técnica que forma parte del mismo.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación dejen de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, el Administrador del contrato, lo notificará a “**EL PROVEEDOR**” para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas, considerando de ser necesario la reposición o sustitución del servicio de licenciamiento, si “**EL PROVEEDOR**” excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al **1%** sobre el costo unitario del servicio de licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el **CFDI** o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pago pendiente, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de “**EL INEA**”.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe “**EL INEA**”, en caso de no realizar el pago de la deductiva dentro de los 5 días naturales, se aplicará sobre la garantía de cumplimiento, de conformidad con el apartado correspondiente del **ANEXO ÚNICO**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al **1%** sobre el importe del servicio de licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor





ITP-064/2025

agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el Administrador del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** de dicha penalización, para que éste realice el pago de la pena convencional podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de **“EL INEA”**; o bien, a través de un comprobante de egreso (**CFDI** de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o **CFDI** de Ingreso) por concepto de la prestación del servicio realizada, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas de **“EL INEA”**, a fin de que tomen conocimiento de la misma.

La pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez alcanzado el 5% el **INEA** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato.

El pago de la prestación del servicio realizada quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **Cláusula Vigésima Cuarta** del presente contrato, denominada Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los insumos correspondientes a la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





ITP-064/2025

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INEA”**.

“EL INEA” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado (I.V.A), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INEA”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INEA”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INEA”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sin generar conflictos, y a salvo. En caso de que **“EL INEA”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.





ITP-064/2025

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INEA”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación del servicio, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INEA”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INEA” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la realización de la prestación del servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INEA”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INEA”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INEA”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con **30 (treinta) días naturales** anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de la prestación del servicio realizado, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.





ITP-064/2025

“EL INEA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación del servicio establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INEA”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- e) Omitir realizar la prestación del servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el **20% (veinte por ciento)** del monto total de este contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INEA” en los términos de lo dispuesto en la **Cláusula Vigésima Primera** del presente contrato, denominada Confidencialidad y Protección de Datos Personales del presente instrumento jurídico
- m) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INEA”;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INEA”, cuando sea extranjero, e
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores, derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “EL INEA”, en un plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PROVEEDOR” dicha determinación dentro del citado plazo.



ITP-064/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INEA”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**. Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INEA”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizará la prestación del servicio; el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INEA”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INEA” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INEA”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INEA”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INEA”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INEA”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **“EL INEA”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore





ITP-064/2025

bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INEA”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exige expresamente a “EL INEA” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INEA” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INEA”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “LAASSP”, 126 al 136 del “RLAASSP”.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a su ANEXO ÚNICO, que forma parte integral del mismo, a la “LAASSP”, al “RLAASSP”; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





ITP-064/2025

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	RFC
RODRIGO MENÉNDEZ ROLDÁN	APODERADO LEGAL DEL INEA Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MERR870509EH8
RAFAEL RAMOS VÁZQUEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS TECNOLÓGICOS	RAVR810717QQ2
ROBERTO RAMÍREZ GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SOPORTE TÉCNICO, CENTRO DE DATOS Y COMUNICACIONES	RAGR740522162

**POR
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	RFC
G U I A R COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.	GUI0111277B2





ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN EL 2025

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos SUPERVISOR: Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones		
% PENALIZACIÓN	<p>Penalización Convencional: En caso de que el proveedor adjudicado se atrase en la entrega del licenciamiento se obliga a pagar como pena convencional, el equivalente al 1% sobre el importe del licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y serán calculadas por el administrador del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de</p>	% DE DEDUCCIÓN	<p>Deductivas: En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación dejen de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el administrador del contrato, lo notificará al proveedor adjudicado para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, considerando de ser necesario la reposición o sustitución del licenciamiento, si el</p>





	<p>dicha penalización, para que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma.</p> <p>La pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5% considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A.. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el</p>		<p>proveedor excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito al proveedor de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en caso de no realizar el pago de la deductiva dentro de los 5 días naturales, se aplicará sobre la garantía de cumplimiento de servicio del proveedor.</p>
--	--	--	---





	procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.		
TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Garantía contra vicios ocultos durante la vigencia del servicio	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia del servicio	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	La reposición del servicio se realizará dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación al proveedor, la notificación al proveedor se realizará por correo electrónico
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		
NORMAS QUE APLICAN	No aplica		

3





MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	DE en o	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	DE	ABIERTO <input type="checkbox"/>		CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI	<input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL CONTRATO.	DEL	A partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
VIGENCIA DEL SERVICIO	DEL	Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	Y	La evidencia de la activación del licenciamiento se entregará dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo en el domicilio: calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, Colonia Condesa C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN CONTRATOS	DE	<p>El INEA a través del administrador y/o supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del licenciamiento el cual debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estar en operación: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del firewall en la que se observa la actividad que se está filtrando de acuerdo a las políticas de entrada y salida. • Estar vigente: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del firewall en la que se observa la fecha de vigencia. 		





ENTREGABLES	La evidencia de entrega del licenciamiento por parte del proveedor, la cual puede ser un correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>El pago correspondiente se realizará a los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura previa entrega del licenciamiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico.</p> <p>Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en la entrega y funcionamiento en que pudiera incurrir.</p>
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>ADMINISTRADOR: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p>SUPERVISOR: Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además, será el responsable de calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables por parte del proveedor.</p> <p>Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico. Realizar la revisión de los entregables por parte del proveedor para en caso necesario documentar la penalización correspondiente.</p>
FORMA EN LA QUE SE DOCUMENTARÁ LA ACEPTACIÓN DE	La aceptación del licenciamiento se documentará con una Minuta de verificación de características técnicas elaborada por el Supervisor del contrato apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a





LOS BIENES O SERVICIOS	herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.
-------------------------------	---

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

a) Requerimientos funcionales

Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados a la red del INEA contra accesos no deseados de intrusos intentándose conectar de manera remota o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red, incluye administración de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas del firewall perimetral; la obtención de reportes y alarmas del tráfico de la red.

DESCRIPCIÓN DEL LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6H0ETB21903106 y FG6H0ETB21903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084, FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177, FGT80FTK21022632, para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar	Licencia	7

6





	dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.		
	Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	1

b) Requerimientos no funcionales

El proveedor deberá presentar como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el representante legal del proveedor en la que se comprometa a subsanar cualquier defecto o vicio oculto del licenciamiento por un periodo de doce meses.
- Ficha técnica del licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. En caso de integrar en dicha ficha técnica catálogos o folletos, estos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante o el mayorista del licenciamiento a ofertar en donde designe al proveedor como distribuidor autorizado del licenciamiento propuesto.
- El proveedor deberá presentar en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.
 Toda la información a que tenga acceso el personal que el proveedor designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

El INEA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información de los documentos citados en este inciso.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el licenciamiento solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo licenciamiento, distribución e instalación del nuevo licenciamiento, curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, que operan con la protección del licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro licenciamiento se tendría que realizar migración de configuraciones y de ser el caso incluso reingeniería de infraestructura lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.



c) Niveles de servicio.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones al proveedor adjudicado.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La entrega del correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del licenciamiento para obtenerlas será dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo,

La aceptación del licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.

<p>ELABORÓ</p>  <hr/> <p>Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones SUPERVISOR</p>	<p>AUTORIZÓ</p>  <hr/> <p>Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos ADMINISTRADOR</p>
--	---





(Hoja con membrete del Licitante)

Ciudad de México, __ de _____ 2025.

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Nombre del Licitante: _____

Domicilio Fiscal: _____

RFC: _____ Teléfono _____

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6H0ETB21903106 y FG6H0ETB21903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2		
	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084, FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177,	Licencia	7		





PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	FGT80FTK21022632, para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.				
	Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del licenciamiento. Vigencia del licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	1		
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	
IMPORTE CON LETRA:					

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTAS:

1. La vigencia de la cotización deberá ser por 60 días.
2. Se deberá cotizar la totalidad de los conceptos.
3. En la columna de "costo unitario" deberá anotar el precio unitario con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.





4. En la columna de "costo total" deberá anotar el importe total, de cada servicio solicitado con números en moneda nacional y con dos decimales sin incluir el I.V.A.
5. En el campo de subtotal, se deberá anotar con números en moneda nacional con dos decimales
6. En el campo del I.V.A. anotar con números en moneda nacional con dos decimales
7. En el campo de total, deberá anotar el importe que resulte de sumar subtotal y con el I.V.A.
8. Deberá anotar el importe total con letra.



De: Planeación de las TIC via HGPTIC Tickets <ticket.ptic@presidencia.gob.mx>
Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 12:50 p. m.
Para: Marisol Chavez Najera <mchavez@inea.gob.mx>
Cc: Hector Cervantes Osorio <hcervanteso@inea.gob.mx>; Roberto Ramirez Guzmán <rromirez@inea.gob.mx>
Asunto: RE: Planeación de las TIC [Ticket #6816996]

Estimada Marisol,

En atención a su consulta, nos permitimos informarle que, tal como se menciona en el oficio de Visto Bueno al POTIC que les emitió esta Coordinación, las modificaciones solo se deberán solicitar conforme lo estipula el Acuerdo, cuando los proyectos ameriten un cambio en su alcance técnico o incrementen sus condiciones originalmente planeadas debido a circunstancias tecnológicas o de operación excepcionales.

Por lo anterior, en caso de que los cambios solo correspondan con un desfase en el cronograma de hitos respecto al inicio proyecto y lo correspondiente al inicio de la contratación contemplada dentro del mismo, bastará con que den cuenta de ello en la Solicitud de Dictamen Técnico correspondiente, así como el debido cumplimiento del Artículo 10 y lo que resulte aplicable a lo dispuesto por el Acuerdo una vez que se haya realizado la contratación.

Sin más por el momento, le enviamos un cordial saludo.

--

Coordinación de Estrategia Digital Nacional

--

La información transmitida en este correo y sus documentos adjuntos, es de uso exclusivo del servidor público a quien va dirigido, puede ser materia de solicitud de acceso a la información, por lo tanto, se encuentra regulada por las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de archivos, control y gestión documental, por lo que se prohíbe a cualquier servidor público distinto al destinatario de revisión, retransmisión, distribución o cualquier otro uso. En caso de recibir este mensaje por equivocación, proceda a eliminarlo y comunicarlo por esta misma vía al remitente.



Ciudad de México a 25 de noviembre, 2025

FORMATO A-2. FORMATO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

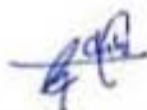
Nombre del Licitante: GUIAR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. de C.V.
Domicilio Fiscal: Tijuamalapan No. 11, Col. San Andrés Totoltepec, C.P. 14400, Cd. de México
RFC: GUI011127782
Teléfono: 555487-3400

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	Renovación de licencia por doce meses de firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6HDET821903106 y FG6HDET821903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2	\$477,998.00	\$955,996.00
1	Renovación de licencia por doce meses de firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084, FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177, FGT80FTK21022632, para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más	Licencia	7	\$33,539.00	\$234,773.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
	<p>tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>Debido al anuncio del End of Sale (fin de comercialización a partir del 2026/07/01) por parte del fabricante Fortinet del modelo FortiAnalyzer 200F, se incluye en la presente propuesta un equipo de características superiores, el FortiAnalyzer FAZ-300G, con un período de licenciamiento de un (1) año como valor agregado, garantizando así la continuidad operativa y compatibilidad con la infraestructura Fortinet existente.</p>	Licencia	1	\$52,260.00	\$52,260.00
				SUBTOTAL	\$1,243,029.00
				I.V.A.	\$198,884.64
				TOTAL	\$1,441,913.64

IMPORTE CON LETRA: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 64/100 CON IVA INCLUIDO MONEDA NACIONAL

VIGENCIA DE LA COTIZACION: 60 DIAS



GUILLERMO CHAVARRIA VILLASEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México a 25 de noviembre, 2025

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)
 Invitación a cuando menos tres personas de carácter Nacional
 Segundo Procedimiento No. IA-11-MDA-011MDA001-N-46-2025
 GUIAR COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. de C.V.

ANEXO TECNICO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN EL 2025

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS			
ÁREA REQUERENTE	Subdirección de Recursos Tecnológicos		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos SUPERVISOR: Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones		
% PENALIZACIÓN	Pena Convencional: En caso de que GUIAR Comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. se atrase en la entrega del servicio de licenciamiento se obliga a pagar como pena convencional el equivalente al 1% sobre el importe del servicio de licenciamiento no entregado oportunamente, por cada día natural de atraso, sin incluir el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y	% DE DEDUCCIÓN	Deductivas: En el caso de que el licenciamiento una vez instalado y en operación dejen de funcionar conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, el administrador del contrato, lo notificará a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. para que, en un término no mayor a 5 días naturales posteriores a la notificación, el licenciamiento funcione conforme a las características técnicas establecidas en el anexo técnico, considerando de ser necesario la reposición o sustitución del servicio

	<p>serán calculadas por el administrador del contrato, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el Área administradora del contrato en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Se girará copia de este escrito a la Unidad de Administración y Finanzas a fin de que tomen conocimiento de la misma. La pena tendrá como límite la aplicación de un equivalente al 5%</p>		<p>de licenciamiento, si GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. excede este periodo se obliga a pagar como pena deductiva el equivalente al 1% sobre el costo unitario del servicio de licenciamiento notificado por cada día natural de atraso contado a partir de la notificación.</p> <p>Asimismo, el Administrador del contrato notificará por escrito a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. de dicha penalización, para que éste realice el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que designe el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, en caso de no realizar el pago de la deductiva dentro de los 5 días naturales, se aplicará sobre la garantía de cumplimiento de servicio de GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V.</p>
--	---	--	---

	considerando que, el porcentaje de la fianza es del 10% del monto total del contrato antes de I.V.A. no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, una vez alcanzado el 5% el INEA podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato respectivo y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.		
TIPO DE GARANTÍA Garantía de cumplimiento de servicio por el 10% del valor del Contrato sin incluir el I.V.A.	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	Garantía contra vicios ocultos durante la vigencia del servicio	PARTIDA PRESUPUESTAL	32701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	Durante la vigencia del servicio	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	La reposición del servicio se realizará dentro de los 5 días naturales posteriores a la notificación a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V., la notificación se realizará por correo electrónico.
ORIGEN DE LOS BIENES	No aplica		



NORMAS QUE APUCAN	No aplica		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES	COSTO BENEFICIO	BINARIO X
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input type="checkbox"/>		CERRADO <input checked="" type="checkbox"/>
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>		NO <input checked="" type="checkbox"/>
VIGENCIA DEL CONTRATO.	A partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.		
VIGENCIA DEL SERVICIO	Será por 12 meses, la fecha de inicio será dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La evidencia de la activación del servicio de licenciamiento se entregará dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo en el domicilio: calle Francisco Márquez No. 160, segundo piso, Colonia Condesa C.P. 06140, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS	El INEA a través del administrador y/o supervisor del contrato realizarán la comprobación y verificación en cualquier tiempo y lugar del servicio de licenciamiento el cual debe: <ul style="list-style-type: none">• Estar en operación: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del firewall en la que se observa la actividad que se está filtrando de acuerdo a las políticas de entrada y salida.• Estar vigente: se corrobora a través de una captura de pantalla de la consola del firewall en la que se observa la fecha de vigencia.		
ENTREGABLES	La evidencia de entrega del servicio de licenciamiento por parte de GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V., la cual puede ser un correo electrónico en el que especifique los licenciamientos.		

	(digital o impreso) o un link que permita acceder a las consolas del servicio de licenciamiento para obtenerlas.
FORMA Y PLAZO DE PAGO	<p>El pago correspondiente se realizará a los 17 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura previa entrega del servicio de licenciamiento a entera satisfacción del Administrador del Contrato en términos del presente anexo técnico.</p> <p>Lo anterior, quedará condicionado proporcionalmente al pago que GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento en la entrega y funcionamiento en que pudiera incurrir.</p>
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	<p>ADMINISTRADOR: Rafael Ramos Vázquez Subdirector de Recursos Tecnológicos</p> <p>SUPERVISOR: Roberto Ramírez Guzmán Jefe del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones</p> <p>Funciones del administrador: responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que se cuente con el servicio. Además será el responsable de calcular y notificar a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio el Administrador del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP. Además de la recepción y autorización de los entregables por parte de GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V.</p> <p>Funciones del supervisor: responsable de dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico. Realizar la revisión de los entregables por parte de GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. para en caso necesario documentar la penalización correspondiente.</p>
FORMA EN LA QUE SE DOCUMENTARÁ LA ACEPTACIÓN DEL SERVICIO	La aceptación del servicio de licenciamiento se documentará con una Minuta de verificación de características técnicas elaborada por el Supervisor del contrato apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA	
a) Requerimientos funcionales	

Licenciamiento de firewall para proteger los equipos conectados a la red del INEA contra accesos no deseados de intrusos intentándose conectar de manera remota o denegar servicios que se encuentran disponibles en la red, incluye administración de las configuraciones, cambios y respaldos de políticas del firewall perimetral; la obtención de reportes y alarmas del tráfico de la red.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6H0ETB21903106 y FG6H0ETB21903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware. Incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento; la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2
	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084, FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177, FGT80FTK21022632 para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware. Incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento; la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días	Licencia	7

	naturales contados a partir de la comunicación del fallo.		
	<p>Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>Debido al anuncio del End of Sale (fin de comercialización a partir del 2026/07/01) por parte del fabricante Fortinet del modelo FortiAnalyzer 200F, se incluye en la presente propuesta un equipo de características superiores, el FortiAnalyzer FAZ-300G, con un periodo de licenciamiento de un (1) año como valor agregado, garantizando así la continuidad operativa y compatibilidad con la infraestructura Fortinet existente.</p>	Licencia	1

b) Requerimientos no funcionales

GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. presenta como parte de su cotización la siguiente documentación:

- Carta original, en papel membretado y firmada por el representante legal de GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. en la que se comprometa a subsanar cualquier defecto o vicio oculto del servicio de licenciamiento por un periodo de doce meses.
- Ficha técnica del servicio de licenciamiento propuesto en la que deberá identificar por cada uno de los conceptos las características técnicas solicitadas. En caso de integrar en dicha ficha técnica catálogos o folletos, estos deberán estar en idioma español, en caso de que estos documentos se presenten en un idioma diferente al español, se deberá acompañar a estos con una traducción al español.
- Carta en papel membretado y vigente, firmada por el fabricante o el mayorista del servicio de licenciamiento a ofertar en donde designe a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. como distribuidor autorizado del servicio de licenciamiento propuesto.
- GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. presenta en su propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo

responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V. designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

El INEA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información de los documentos citados en este inciso.

Se considera conveniente renovar el licenciamiento ya que se cuenta con infraestructura en operación con el licenciamiento solicitado, en caso de adquirir otra nueva conllevaría a costos adicionales en: adquisición de hardware, capacitación en el uso del nuevo licenciamiento, distribución e instalación del nuevo licenciamiento, curva de aprendizaje que conlleva cualquier tecnología, asimismo se cuenta con una plataforma instalada donde reside información, que operan con la protección del servicio de licenciamiento solicitado por lo cual de adquirir otro licenciamiento se tendría que realizar migración de configuraciones y de ser el caso incluso reingeniería de infraestructura lo cual no permitiría tener disponible de manera continua la información que requieren las áreas usuarias de este licenciamiento.

c) Niveles de servicio.

- El tiempo de solución será como máximo de 5 días naturales contados a partir de la notificación por parte del Departamento de Soporte Técnico, Centro de Datos y Comunicaciones a GUIAR comercializadora de productos y servicios S.A. de C.V.
- Si el tiempo de solución excede el tiempo establecido se aplicará la pena deductiva correspondiente.

d) Términos y condiciones de entrega y de aceptación.

La entrega del correo electrónico en el que especifique los licenciamientos (digital o impresa) o un link que permita acceder a las consolas del servicio de licenciamiento para obtenerlos será dentro de los 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo.

La aceptación del servicio de licenciamiento lo realizará la Subdirección de Recursos Tecnológicos apoyado en el documento o correo electrónico de acceso a herramientas de Tecnologías de la Información que respalde el licenciamiento.

Atentamente



GUILLERMO CHAVARRÍA VILLASEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL

FORMATO A-1. PROPOSICIÓN TÉCNICA

Nombre del Licitante: G U I A R COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A. de C.V,
Domicilio Fiscal: Tijuamalopan No. 11, Col. San Andrés Tototzepec, C.P. 14400, Cd. de México
RFC: GUI011127782
Teléfono: 555487-3400

NO. DE PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD
	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 600E con números de serie: FG6H0ETB21903106 y FG6H0ETB21903038 para Oficinas Centrales. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	2
1	Renovación de licencia por doce meses de Firewall FORTINET modelo FORTIGATE 80F con números de serie: FGT80FTK21023084 FGT80FTK21023463, FGT80FTK21023903, FGT80FTK21008748, FGT80FTK21024259, FGT80FTK21024177, FGT80FTK21022632. para Oficinas Centrales y Unidades de Operación. Incluye para los FORTIGATE, FORTICARE y FORTIGUARD UTP que incluye devolución y remplazo por fallas de hardware, incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.	Licencia	7



<p>Renovación de licencia por doce meses de software para reporte de análisis de seguridad FORTIANALYZER 200F, con número de serie: FL-2HFTB19000665 incluye póliza de soporte durante la vigencia del servicio de licenciamiento. Vigencia del servicio de licenciamiento: la vigencia del uso de las licencias será de doce meses. La entrega del servicio de licenciamiento, así como el inicio de su vigencia, será a más tardar dentro de los 5 días naturales contados a partir de la comunicación del fallo.</p> <p>Debido al anuncio del End of Sale (fin de comercialización a partir del 2026/07/01) por parte del fabricante Fortinet del modelo FortiAnalyzer 200F, se incluye en la presente propuesta un equipo de características superiores, el FortiAnalyzer FAZ-300G, con un periodo de licenciamiento de un (1) año como valor agregado, garantizando así la continuidad operativa y compatibilidad con la infraestructura Fortinet existente.</p>	Licencia	1
--	----------	---

ATENTAMENTE

GUILLERMO CHAVARRIA VILLASEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL